



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/62/Add.1
12 de febrero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Incompatibilidad entre democracia y racismo

**Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos,
presentado de conformidad con la resolución 2002/39**

Adición

1. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2000/39, de 23 de abril de 2002, invitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que recabara de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros órganos competentes sus observaciones acerca de las principales tendencias y políticas públicas relativas a la incompatibilidad entre democracia y racismo, especialmente las relativas al auge que están tomando partidos con programas políticos racistas, así como sobre las medidas adoptadas para contrarrestar esas tendencias. Este informe (E/CN.4/2003/62) ha sido presentado a la Comisión en su actual período de sesiones. Además de las respuestas recogidas en la parte II del informe, también se recibió una respuesta del Gobierno de Cuba. A continuación se hace un resumen de dicha respuesta; el texto completo puede consultarse en los archivos de la Secretaría.
2. En Cuba, el año 1959 marcó el inicio de un proceso de transformaciones políticas y socioeconómicas de profundas raíces antirracistas. Entre otras cosas, este proceso incluyó el desarrollo de un marco jurídico y constitucional que garantiza la plena igualdad de todos los ciudadanos, incluidos los sectores de la población históricamente desfavorecidos.
3. El artículo 295 del Código Penal vigente consigna que, el que discrimine a otra persona o promueva o incite a la discriminación, sea con manifestaciones y ánimo ofensivo a su sexo, raza, color u origen nacional o con acciones para obstaculizarle o impedirle el disfrute de los derechos

de igualdad establecidos en la Constitución, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de 200 ó 500 cuotas o ambas. En igual sanción incurre el que difunda ideas basadas en la superioridad u odio racial o cometa actos de violencia o incite a cometerlos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico. La Ley N° 54 (Ley de asociaciones) prohíbe la creación de asociaciones racistas o segregacionistas.

4. Todos los órganos y poderes del Estado, sus dirigentes y funcionarios, están obligados por la Constitución y las leyes a respetar y garantizar el derecho de igualdad de todos los ciudadanos. La Fiscalía General de la República tiene como objetivos fundamentales la vigilancia del estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales y la promoción y el ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado, garantizar que se respete la dignidad del ciudadano y dar respuesta a las quejas y reclamaciones que se formulen sobre presuntas violaciones de la legalidad.

5. La Constitución y la Ley electoral amparan igualmente para todos los cubanos mayores de 16 años, excepto los incapacitados mentales y los inhabilitados judicialmente por causa de delito, el derecho al voto en las elecciones de los representantes de los distintos componentes de la estructura estatal así como a ser elegidos siempre que se hallen en pleno goce de sus derechos políticos. Todo cubano podrá intervenir en la dirección del Estado, directamente o por intermedio de sus representantes elegidos, sin discriminación de ningún tipo. La ley establece distinciones al disfrute de este derecho sólo en función de la defensa de la seguridad nacional, la seguridad y el orden públicos y la necesidad de garantizar el respeto de la dignidad de la persona. Los artículos 291, 294 y 292 del Código Penal sancionan los delitos contra la libre emisión del pensamiento, la libertad de cultos y los derechos de reunión, manifestación y asociación respectivamente.

6. El Estado garantiza a todos los cubanos, sin discriminación ni restricción de cualquier tipo, el derecho de acceso universal y gratuito a los servicios sociales tales como la educación, la salud y la seguridad social. La enseñanza, la cultura y la información se orientan hacia la promoción y consolidación de relaciones de amistad y solidaridad entre los individuos y los pueblos.

7. A nivel internacional, la prevalencia de modelos individualistas y discriminatorios de organización política, social y económica son los principales obstáculos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia. Existen algunos ejemplos que demuestran la ausencia de una voluntad política real de muchos Estados para promover acciones destinadas a la erradicación del racismo. La comunidad internacional podría realizar un importante aporte a la consolidación de la democracia y a la erradicación definitiva del racismo con la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la retirada con carácter inmediato de todas las reservas al artículo 4 de la Convención y el establecimiento, a nivel nacional e internacional, de un nuevo orden económico fundado en la equidad, la solidaridad y la justicia social y el desarrollo de programas que promuevan la real igualdad de oportunidades y el acceso de todos a los beneficios de la actividad humana. Cuba continuará apoyando los esfuerzos de la comunidad internacional dirigidos a la erradicación del racismo.